

SESIONES ORDINARIAS
2002
ORDEN DEL DIA N° 688

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 15 de agosto de 2002

Término del artículo 113: 27 de agosto de 2002

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Dirección General de Aduanas, en lo concerniente a la prohibición de movimientos fronterizos de residuos peligrosos (84-S.-2002.)

Buenos Aires, 1° de agosto de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados,...

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en lo concerniente a la prohibición de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y potencialmente peligrosos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación procedió al examen de la gestión de la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante DGA y AFIP, respectivamente), en cuanto al control de la prohibición de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y potencialmente peligrosos.

La tarea realizada arrojó como resultado la formulación de diversas recomendaciones, entre las que se destacan:

– Establecer un área de la DGA con incumbencia en la definición de criterios especiales para la identificación, detección y control de residuos peligrosos que no hayan sido declarados como tales.

– Arbitrar los medios para incluir metas concretas vinculadas al control de tráfico de residuos, dentro del apartado “Control del comercio internacional”, específicamente en lo que hace a la modernización de los sistemas de detección de sustancias tóxicas y a la coordinación con otros organismos.

– Implementar mecanismo idóneos que permitan mejorar la comunicación institucional a efectos de que el nivel directivo del organismo tome conocimiento de la participación de representantes en eventos internacionales y de sus resultados.

– Promover la inclusión, en las leyes de presupuesto, de objetivos y metas no sólo referidas a las recaudación aduanera, sino también relativas a la función de control de ingreso y egreso de residuos peligrosos.

– Articular los objetivos y metas del plan estratégico con las políticas presupuestarias plasmadas en las leyes de presupuesto.

– Jerarquizar la capacitación del personal aduanero en la materia y en particular del plantel de verificadores. Esta jerarquización debe entenderse tan-

to desde el punto de vista presupuestario como desde la formulación y ejecución de programas generales y específicos.

– Mantener una relación relativamente constante, entre la capacitación; el reclutamiento y/o formación tanto del personal verificador como del afectado a análisis de muestras, y la carga de trabajo de revisión de mercaderías. Ello contribuiría a mejorar la eficiencia en dichos procesos de control aduanero. De acuerdo a esto se recomienda considerar la carga de trabajo de revisión física como indicador para la planificación de este aspecto.

– Suscribir acuerdos formales con otros organismos para coordinar acciones referidas a la detección y control de la prohibición de movimiento transfronterizo de residuos peligrosos.

Respecto a la normativa interna:

– Analizar en detalle los mecanismos de revisión física de mercaderías a fin de elaborar manuales y/o procedimientos vinculados con detección de residuos.

– En materia de identificación de residuos, la DGA debería consultar y dar intervención de la SRNyDS sólo en caso de duda. En tal sentido se recomienda arbitrar los medios para modificar los procedimientos que implican consulta permanente.

– Jerarquizar la aplicación de la toma de muestras con fines estadísticos, como instrumento de análisis de gestión para la detección de residuos peligrosos.

Con relación a los criterios de selectividad aplicables:

– Aplicar el criterio de selectividad inteligente además del normativo, a efectos de que el aparato de control no constituya solamente una norma interna que se ocupe de la fiscalización de la mercadería que se declara, sino también de la que no se declara (es decir una labor de “inteligencia”).

– Considerar, en la implementación de los mencionados criterios, que el control al azar, para el caso de mercadería que pueda caracterizarse como residuo peligroso (complementado frecuentemente con la toma de muestras, ya que en muchos casos es difícil determinar a simple vista la diferencia entre una sustancia y un residuo), tiene mayores probabilidades para la detección de un fraude.

Sobre la mecánica general de verificación:

– Definir criterios específicos de muestreo en la revisión física de mercadería, tanto para las distintas formas en que éstas pueden presentarse, como para las variables cantidades que pueden formar parte de una misma operación.

– Implementar los instrumentos necesarios a fin de tender a la desvinculación de la autorización previa que se requiere de la SRNyDS con el libramiento de mercadería declarada como residuo, desecho o desperdicio (en concordancia con lo recomendado en 5.3.,

tercer párrafo). En este sentido el Sistema Informático María (SIM) no debería impedir la oficialización de una operación, sino indicar los requisitos que deben cumplirse en materia de verificación.

– Revisar y recopilar la normativa que existe en la materia, a fin de unificar criterios de interpretación de la misma y coordinar cursos de acción entre las distintas áreas operativas.

– Arbitrar acciones que permitan que las áreas operativas, en tanto usuarias del SIM, manejen información útil y oportuna en materia de mercaderías peligrosas en general, así como de residuos, desechos y desperdicios, peligrosos y no peligrosos. Para ello se hace necesario que los agentes vinculados con la verificación conozcan las posibilidades que ofrece el sistema. Esto debería formar parte de un programa de capacitación.

Sobre la mecánica de toma de muestras:

– Formalizar convenios con los distintos organismos técnicos oficiales que analizan muestras para la Aduana.

– Establecer un registro apropiado de las muestras y protocolos que son remitidos a tales laboratorios externos.

– Incorporar y generalizar la práctica de toma de muestras con fines estadísticos a fin de generar un instrumento de seguimiento y mejora del sistema de control.

Sobre las dificultades para generar información de gestión:

– Revisar el proceso de recopilación, registración, análisis y valoración de información destinada a discernir si una mercadería constituye un residuo, con la finalidad de crear mecanismos administrativos para sintetizar y proporcionar, en plazos razonables, información básica imprescindible para la toma de decisiones.

– Respecto del análisis del control de movimientos de mercaderías, caben consideraciones similares a las expuestas en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que, salvo el evidente incremento de movimientos de importaciones y exportaciones entre 1995 y 1998, las autoridades aduaneras no han podido ofrecer información con mayores detalles, lo cual evidencia la falta de control sobre generación y registración de datos útiles para analizar la gestión.

Respecto del análisis de la toma de muestras en la operatoria de control:

– Establecer un programa de toma de muestras como complemento a la discrecionalidad otorgada al verificador.

Sobre la participación de Aduana en Mercosur y en trabajos vinculados con el Convenio de Basilea:

– Arbitrar los medios para que la DGA, tenga representación y participación en las cuestiones rela-

tivas a la aplicación del Convenio y en los foros donde se dirimen estos aspectos, lo cual deberá implicar la adecuada difusión hacia los distintos niveles directivos del organismo, de los alcances y resultados de dicha participación (con particular referencia a la Dirección de Programas y Normas y Procedimientos Aduaneros, y la Dirección de Informática).

– Considerar, en el ámbito de su competencia, las conclusiones y recomendaciones vertidas tanto en la Segunda Reunión Regional de Aplicación del Convenio, como en la Reunión de Montevideo de marzo de 1999.

Visto cuanto antecede corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en lo concerniente a la prohibición de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y potencialmente peligrosos.

*Oscar S. Lamberto. – Miguel A. Pichetto.
– Gerardo R. Morales. – José A. Vitar.
– Carlos T. Alesandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios N° 456/00, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite reso-

lución referida a la prohibición de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y potencialmente peligrosos en el ámbito de la Dirección General de Aduanas dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados,...

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en lo concerniente a la prohibición de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y potencialmente peligrosos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de junio de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – José A. Vitar. – Carlos T. Alesandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 84-S.-2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.